CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.001. CELABRADO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EMVIDU E.I.C.E Y TNS SAS

Entre los suscritos a saber, **LUIS MIGUEL VALENCIA CALDERÓN,** Identificado conla cedula de ciudadanía No **80.052.511** de BOGOTA D.C., quien actúa en nombre y representación de **la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EMVIDU E.I.C.E** del Municipio de Los Patios, en su condición de Gerente, quien para efectos del presente contrato se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE y de otra parte **EDGAR LEAL GELVEZ** en representación de **TNS SAS**, identificado con NIT N.º **800182856-1**, en calidad de CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO. Prestar el Servicio De Suscripción por 4 meses de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Facturación electrónica y Gestión Documental.. SEGUNDA. DURACION. La duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 y el periodo de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.220.000**). CUARTA. FORMA DE PAGO. La EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EMVIDU E.I.C.E del Municipio de Los Patios pagara al contratista el valor total del presente contrato así: Un Primer pago que corresponde al **50%** por un valor Dos Millones seiscientos diez Mil Pesos M/CTE **($2.610.000**) a la activación de la suscripción, Un Segundo Pago que corresponde al **25%** por un valor de Un Millón trescientos cinco Mil Pesos M/CTE (**$1.305.000**) al mes uno (01) de la activación de la Suscripción y un tercer pago que corresponde al **25%** por un valor de Un Millón trescientos cinco Mil Pesos M/CTE **($1.305.000**) al finalizar el objeto del contrato. QUINTA. CADUCIDAD. El contratante podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato en cualquier tiempo, en el evento que el contratista incumpla con las Obligaciones estipuladas. SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Quedando el contratista obligado al pago de las multas respectivas de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo y donde se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del contratista. SEPTIMA. MODIFICACION DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato en los términos previstos en la ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. OCTAVA. INHABILIDADES. El contratista declara que no se encuentra inmerso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a lassanciones previstas por la ley. NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos que tenga en el presente contrato, salvo mediante autorización escrita por parte del señor Gerente. DECIMA. SUJECION A LAS

APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Todos los gastos que La Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano de Los Patios haga por el presente contrato se harán del presupuesto de la actual vigencia 2026. DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera el contratista se obliga a Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. Chat en línea en www.tns.co.Asistencia para la configuración, administración y operación. Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos, cambios y ajustes a la normativa vigente: **Contabilidad:** Registra los asientos de ingresos y egresos, notas de contabilidad y comprobantes de contabilidad, reportes auxiliares, estados financieros, certificados tributarios. • Documentos equivalentes electrónicos y libros exigidos por la ley. Genera medios digitales exógena, movimientos y operaciones recíprocas - archivos de la plataforma CHIP1 y CHIP2 y los demás reportes para rendir cuentas a las Entidades de Control como el FUT, SIDEF, CGR y SIA. **Tesorería**: Programación del plan anualizado de caja PAC. Genera reportes tributarios, auxiliares por concepto y bancos, plano pago de proveedores, reporte flujo de caja, cuentas por pagar de otras vigencias y el informe de operaciones efectivas de caja. **Presupuesto**: Reportes de planillas disponibilidad, registros, definitivas por rubros, solicitud de disponibilidad, disponibilidad, registro, central de cuentas, definitivas, informes CGN, FUT, CGR – CUIPO, SIA, informe anexo de estampillas departamentales, formatos exógena para la DIAN. **Facturación Electrónica**: Es una herramienta diseñada para la facturación de venta de bienes o servicios, diferentes de servicios públicos. Muestra estadísticas de ventas, permite la integración con los módulos y realiza la respectiva transmisión a la Dian. • Documento soporte. **Gestión Documental**: Es una solución integral diseñada para optimizar la gestión de relaciones entre funcionarios y terceros. Permite registrar y dar seguimiento a toda la correspondencia, facilitando respuestas oportunas y eficientes. Además, ofrece funcionalidades para asignar y monitorear eventos y actividades relacionadas con los ciudadanos y funcionarios, asegurando una atención personalizada y efectiva. La Documentación se clasifica en base a lo que exige la Ley General de Archivo. DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La empresa se obliga a garantizar los medios tecnológicos para instalar e implementar los módulos a suscribir en el portal TNS sector público. Pagar oportunamente los valores acordados previa verificación del cumplimiento de lo contratado. Contar con personal idóneo para la implementación de los módulos y garantizar la correcta ejecución del presente contrato. DECIMA TERCERA. VALIDEZ. Este contrato requiere para su validez certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de representante legal y copia del NIT. DECIMA CUARTA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejecutada por el Representante Legal de la Empresa de **Vivienda y Desarrollo Urbano de Los Patios.** DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de **Los Patios**. DECIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS "El contratista autoriza a la

empresa de servicios públicos a utilizar todos los datos personales suministrados en este documento y los que suministre durante la ejecución de este contrato, para todos los efectos relacionados con el mismo, especialmente enviar requerimientos y hacer notificaciones judiciales o extrajudiciales. Así mismo, el contratista (o el trabajador según el caso) autoriza a la empresa a consultar su información en bases de datosde información financiera y hacer reportes en caso de que a ellos haya lugar, así como a consultar sus antecedentes ante órganos del Estado)".

Para constancia se firma el presente contrato en el mes de septiembre de 2026.

Gerente

LUIS MIGUEL VALENCIA CALDERON

TNS SAS.

EDGAR LEAL GELVEZ
Contratista